

RES. 1686/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-000402, Ent. N° 2435/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado de este Tribunal ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) – Centro Hospitalario Pereira Rossell (C.H.P.R.) - relacionadas con la reiteración del pago del Lote N° 4.743 por el período del 26 al 31 de diciembre de 2020 del proveedor FUNDACION PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU), referente al servicio de limpieza y peones de dicho Centro;

RESULTANDO: 1) que con fecha 19 de enero de 2021 la Directora General del Centro Hospitalario Pereira Rossell informa que, a la fecha, la contratación del servicio de limpieza y peones del C.H.P.R. se encuentra contratada por compra directa, hasta tanto se adjudique la Licitación Pública N° 32/2019 realizada a nivel central de A.S.S.E.;

2) que se emitió factura N°005183 de fecha 31 de diciembre de 2020 por la suma de \$ 2:583.977, emitida por la Fundación Plenaria de Mujeres del Uruguay (PLEMUU), correspondiente al período 26 al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de 6.819,68 horas, a valor hora por \$ 378,90;

3) que asimismo se remitió, detalle del Lote de obligaciones preparado para intervenir con fecha 15 de enero de 2021, siendo la beneficiaria la Fundación señalada, con cargo al Inciso 29 “Administración de Servicios de Salud del Estado”, por el total nominal de \$2:583.977;

4) que este Tribunal por Resolución N° 0314/2021 dispuesta en sesión de fecha 10 de febrero de 2021 (E.E. No. 2021-17-1-0000402, Ent. No. 233/2021), dispuso observar el gasto considerando que, el procedimiento seguido para la contratación no se encuentra amparado en las excepciones previstas en el artículo 33 literal D) del T.O.C.A.F, debiéndose efectuarse mediante procedimiento de licitación pública;

5) que el Directorio de A.S.S.E, por Resolución No. 1084/2021 de fecha 17 de marzo de 2021 –al amparo de lo establecido en el artículo 114 del T.O.C.A.F.- dispuso reiterar el pago correspondiente al Lote No. 4.742, por un monto de \$ 2:583.976,75, argumentando entre otras consideraciones, razones de servicio y en el entendido de que el gasto ya fue comprometido y ejecutado; constando al pie de la misma la intervención por reiteración por parte del Contador Delegado de este Tribunal con fecha 18 de marzo de 2021;

6) que con fecha 19 de marzo de 2021 el Contador Delegado de este Tribunal ante A.S.S.E, remite a este Tribunal las presentes actuaciones expresando que: *“habiéndose dado cumplimiento a los cometidos que se adjuntan se eleva para su conocimiento y a los efectos que se estime conveniente-. Se detecta que se padeció de un error en el Resultando de la Res. 1084/2021 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 17 de marzo de 2021, al indicar el motivo de la observación realizada por el TCR. Se indica artículo 33 Lit. C del T.O.C.A.F., cuando la observación se formula por no encuadrar en ninguna de las excepciones dispuestas por el Lit. D del Art. 33 del T.O.C.A.F. No obstante, el pago es reiterado por el Directorio de A.S.S.E. por lo que se procedió a la intervención del mismo”;*

CONSIDERANDO: 1) que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

2) que asimismo, el artículo 114 del T.O.C.A.F. establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto, deberá comunicar tal resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución No. 0314/2021 de este Tribunal de fecha 10 de febrero de 2021;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado; y
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

CLC